

Consejo de Gobierno

Referencia:	40783/2020
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)	

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2021**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro González

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro González	PRESIDENTE
Consejera Educación	Elena Fernández Treviño	Consejera
Consejero Economía	Mohamed Mohamed Mohand	Consejero
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Secretario del Consejo	Antonio Jesús García Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día 11 de enero de 2021, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el Salón Dorado del Palacio de la Asamblea, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:
ACG202100001.11/01/2021

Conocida por los asistentes, es aprobado el borrador del Acta del Consejo de Gobierno, celebrada el pasado día 29 de diciembre.

Consejo de Gobierno

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2021000002.11/01/2021

El Consejo de Gobierno, manifiesta su más sentido pésame a la familia del funcionario fallecido el 8 de enero, adscrito a la Consejería de Presidencia y Administración Pública D. Juan Salvador Tabernero Gurría.

--DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE PARA MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL CON MOTIVO DEL COVID-19.

-- Decreto Presidente nº 782 de 30/12/20, trasladando Orden 5574 de 29 de diciembre del Consejero de Economía y Políticas Sociales, a los Servicios Jurídicos para la ratificación judicial, en relación con las medidas restrictivas COVID-19, módulo de primera acogida del centro educativo La Purísima.

-- Auto nº 412/2020 de 30 de diciembre de 2020, en autos Autorización / Ratificación Medidas Sanitarias 884/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga. Orden nº 5574 de fecha 29 de diciembre.

-- Auto nº 407, de 22 de diciembre de 2020 en autos Autorización/Ratificación Medidas Sanitarias 855/2020 de la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA, sede en Málaga. Medidas sanitarias en parte de las instalaciones de la Plaza de Toros del Centro COVID- de Polavieja.

-- Decreto Presidente nº 785 de 30/12/20, trasladando Orden 5566 de 30 de diciembre del Consejero de Economía y Políticas Sociales a los Servicios Jurídicos para la ratificación judicial, en relación con las medidas restrictivas COVID-19, Albergue transeúntes y personas desfavorecidas de la Ciudad.

-- Decreto Presidente nº 778 de 29/12/20, trasladando Orden 5564 de 28 de diciembre del Consejero de Economía y Políticas Sociales a los Servicios Jurídicos para la ratificación judicial, en relación con las medidas restrictivas COVID-19, Parte de instalaciones de la Plaza de Toros de Melilla y del Centro Covid de Polavieja.

--Decreto Presidente nº 2 de 4/1/21, trasladando Orden 5604 de 30 de diciembre del Consejero de Economía y Políticas Sociales a los Servicios Jurídicos para la ratificación judicial, en relación con las medidas restrictivas COVID-19, Pabellón niñas del Centro Asistencial de Melilla.

-- Decreto Presidente nº 3 de 4/1/21, trasladando Orden 5607 de 30 de diciembre del Consejero de Economía y Políticas Sociales a los Servicios Jurídicos para la ratificación judicial, en relación

Consejo de Gobierno

con las medidas restrictivas COVID-19, Albergue transeúntes y personas desfavorecidas de la Ciudad.

-- Decreto Presidente nº 20, de 08/01/20, trasladando Orden nº 48 de 7 de enero del Consejero de Economía y Políticas Sociales a los Servicios Jurídicos para la ratificación judicial, en relación con las medidas restrictivas COVID-19, Diversos sectores económicos de la CAM.

--Sentencia condenatoria nº 193/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, dictado por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla, recaído en P.A. 374/2019, seguido contra D. Antonio Gómez Peñas por un delito de conducción bajo influencias alcohol/sust. psico. L.O. 15/07 provocando daños a bienes públicos (farola de alumbrado público).

--Auto nº 103/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla, **de sobreseimiento libre y archivo**, recaído en D.P. 149/2020, seguido contra Agentes de la Policía Local C.P. 2052, 1862 y 2023 y el Vigilante de Seguridad D. Hakim Mohamed Dris por un delito de lesiones y un delito contra la integridad moral.

--Sentencia absolutoria nº 197/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 318/2019**, contra el **menor O.O.**, por un presunto delito de lesiones.

--Sentencia absolutoria nº 196/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 13/2020**, contra el **menor B.K.**, por un presunto delito de lesiones.

--Sentencia nº 190/2020 de 21 de diciembre de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 91/2019**, contra el **menor B.B.L.**, por un presunto delito de robo con fuerza en las cosas en grado de tentativa.

--Sentencia nº 193/2020 de 21 de diciembre de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 315/2019**, contra el **menor M.B.**, por un presunto delito de robo con fuerza en las cosas

-- Sentencia nº 191/2020 de 21 de diciembre de 2020, en autos Expediente de Reforma 195/2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 23 de diciembre de 2020, en autos Expediente de Reforma 342/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 23 de diciembre de 2020, en autos Expediente de Reforma 343/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Consejo de Gobierno

- Sentencia nº 63/2020 de 22 de diciembre de 2020, en autos Recurso de Apelación 11/2020 de la Sección nº 7 de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla.
- Sentencia nº 272/2020 de 16 de diciembre de 2020, en autos Procedimiento Abreviado 41/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.
- Sentencia nº 443/2020 de 20 de diciembre de 2020, en autos Procedimiento Abreviado 343/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.
- Sentencia nº 428/2020 de 22 de diciembre de 2020, en autos Procedimiento Abreviado 146/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.
- Sentencia nº 444/2020 de 22 de diciembre de 2020, en autos Procedimiento Abreviado 340/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.
- Sentencia nº 2033/2020 de 26 de noviembre de 2020, en autos Recurso de Apelación 4490/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.
- Sentencia nº 2032/2020 de 26 de noviembre de 2020, en autos Recurso de Apelación 4383/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga
- Auto de fecha 21 de diciembre de 2020, en autos Expediente de Reforma nº 198/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.
- Auto de fecha 21 de diciembre de 2020, en autos Expediente de Reforma nº 285/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.
- Auto nº 342/2020 de 18 de diciembre de 2020, en autos Procedimiento Abreviado 117/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.
- Sentencia nº 192/2020 de 21 de diciembre de 2020, en autos Expediente de Reforma 378/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.
- Diligencia de Ordenación de 4 de diciembre de 2021, en autos Procedimiento Abreviado 31/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.
- Diligencia de Ordenación de 5 de enero de 2021, en autos Procedimiento Abreviado 309/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

ACTUACIONES JUDICIALES

Consejo de Gobierno

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA N° 176/2020 DEL JUZGADO DE MENORES N° 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:
ACG2021000003.11/01/2021

Personación en Expediente de Reforma n° 176/2020 del Juzgado de Menores n° 1 de Melilla.

Delitos: Robo con violencia y leve de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.

Menor: I.K.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 4 de diciembre de 2020 del Juzgado de Menores n° 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 176/2020 EL LETRADO, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 198/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:
ACG2021000004.11/01/2021

Personación en Expediente de Reforma nº 198/2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delito: Leve de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.

Menores: M.L. y M.K.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 9 de diciembre de 2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Consejo de Gobierno

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 198/2020 EL LETRADO, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 254/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:
ACG202100005.11/01/2021

Personación en Expediente de Reforma nº 254/2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delito: Leve de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.

Menor: S.B.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 21 de diciembre de 2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 254/2020 EL LETRADO, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno

PUNTO SEXTO.- DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL 27/2020 POR EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MELILLA QUE POR TURNO CORRESPONDA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000006.11/01/2021

Personación: Diligencias de Investigación Penal 27/2020 por el Juzgado de Instrucción de Melilla que por turno corresponda

Delito: Prevaricación administrativa

Denunciante: Ministerio Fiscal

Investigados: D. José Antonio Vallés Muñoz, D. Javier Calderón Carrillo y Juan Antonio Bellver Garrido

Testigos: D^a. María Isabel Pintos Mota , D. Pedro Lorenzo Márquez Díaz y D. Arturo Jiménez Cano

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR

Consejo de Gobierno

en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

*En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar la personación en las **DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL 27/2020**, denuncia interpuesta por el Ministerio Fiscal y remitida al Juzgado de Instrucción de Melilla que por turno corresponda por un delito de prevaricación administrativa, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 440/2020 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000007.11/01/2021

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 440/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Recurrente: D. Francisco Javier González García.

Acto recurrido: Decreto del Presidente de la CAM nº 2020000410 de fecha 19/10/2020 que desestima el recurso de alzada contra la Resolución de 24-06-2020 de la Consejería de

Consejo de Gobierno

Presidencia y Administración Pública que desestima el derecho a percibir un incremento retributivo en el complemento de destino, por el desempeño del cargo de Consejero de Fomento desde el día 20-07-2015 hasta el día 20-06-2019, reclamando una cantidad económica de 3.439,43 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.”

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 440/2020, seguido a instancias de D. Francisco Javier González García contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 158/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:
ACG2021000008.11/01/2021

Personación en Expediente de Reforma nº 158/2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delito: Robo con violencia.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.

Menor: R.B.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 28 de diciembre de 2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley

Consejo de Gobierno

11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 158/2020 EL LETRADO, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO NOVENO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 205/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:
ACG202100009.11/01/2021

Personación en Expediente de Reforma nº 205/2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Consejo de Gobierno

Delito: Leve de hurto.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.

Menor: A.B.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 23 de diciembre de 2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 205/20201EL LETRADO, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Consejo de Gobierno

para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA N° 138/2020 DEL JUZGADO DE MENORES N° 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:
ACG2021000010.11/01/2021

Personación en Expediente de Reforma n° 138/2020 del Juzgado de Menores n° 1 de Melilla.

Delito: Daños.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.

Menor: O.T.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 28 de diciembre de 2020 del Juzgado de Menores n° 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 138/2020 EL LETRADO, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO UNDÉCIMO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 212/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000011.11/01/2021

Personación en Expediente de Reforma nº 212/2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delitos: Robo con violencia y leve de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.

Menor: A.I.D.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 23 de diciembre de 2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 212/2020 EL LETRADO, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 420/2020 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:
ACG2021000012.11/01/2021

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 420/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Recurrente: D. Oussama Fraji

Consejo de Gobierno

Acto recurrido: Denegación por silencio de solicitud de certificado de residir en Plaza de Toros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 420/2020, seguido a instancias de D. Oussama Fraji contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 454/2020 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000013.11/01/2021

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 454/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Recurrente: D. Mohamed Hamaoui.

Acto recurrido: Denegación por silencio de solicitud de certificado de residir en Plaza de Toros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 454/2020, seguido a instancias de D. Mohamed Hamaoui contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- ACORDAR LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE ALZADA CONTRA SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE MELILLA

Consejo de Gobierno

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DENOMINADO TALLER DE EMPLEO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

ACG2021000014.11/01/2021

Asunto: Interposición de recursos de ALZADA contra la *Resolución de 15 de diciembre de 2020* de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla de concesión de subvención para la puesta en funcionamiento del denominado **TALLER DE EMPLEO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES”**.

Visto el expediente tramitado sobre el Taller de Empleo, la precitada *Resolución* dicta la “*concesión de una subvención global máxima de 362.349,68 €*”, por tanto, de cuantía inferior a la de 395.493,00 € formulada en la solicitud de subvención presentada por la Ciudad, siendo por tanto de una cuantía de **33.143,32 euros** inferior a lo solicitado.

Tal Resolución es contraria a los derechos e intereses de esta Ciudad, pues se excluye de la subvención concedida la indemnización por residencia, concepto salarial subvencionable, tal y como reiteradamente vienen señalando las resoluciones judiciales, entre otras la *Sentencia de 20 de septiembre de 2017*, Sala de lo Contencioso-Administrativo , Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, procedimiento de Apelación (núm. recurso 22/2017); *Sentencia núm. 344/2009 de 10 de noviembre de 2009*, del Juzgado Central Contencioso-Administrativo núm. 7, Procedimiento ordinario 029/2008; *Sentencia Juzgado Central Contencioso- Administrativo nº 3, Procedimiento ordinario Autos 51/2014, Sentencia núm. 88/2015, de 20 de mayo de 2015; Sentencia Juzgado Central Contencioso-Administrativo núm. 6, Audiencia Nacional, núm. 1/2017, de 5 de enero de 2017*).

El Consejo de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones ejecutivas y administrativas que le otorga el artículo 16.1 y 17.1, ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (“ *que atribuye al Alcalde las competencias para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia*”) , artículo 16. 1º. 26ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2017), según delegación efectuada por la Presidencia de la Ciudad de fecha 28 de junio de 1995, resuelve autorizar el *ejercicio de acciones administrativas*, previa a las judiciales, en el sentido siguiente:

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero.- Acordar la interposición del recurso administrativo contra la siguiente resolución:

Interposición de recurso de ALZADA contra *Resolución de 15 de diciembre de 2020* de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla y notificada a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio con fecha 16 de diciembre de 2020 (C.S.V.: 13070300146000233223), se acordaba la concesión de subvención para la puesta en funcionamiento del denominado **TALLER DE EMPLEO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES”**, núm. Expediente del SEPE: Público 52/00003/2020.

Segundo.- Autorizar a la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio a su interposición.”

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- ACUERDO INTERPOSICIÓN RECURSO DE ALZADA CONTRA SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE MELILLA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DENOMINADO “ESCUELA TALLER DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

ACG2021000015.11/01/2021

Asunto: Interposición de recurso de ALZADA contra la *Resolución de 15 de diciembre de 2020* de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla por la que se acuerda la concesión de subvención para la puesta en funcionamiento del denominado “**ESCUELA TALLER DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL**” .

Visto el expediente tramitado sobre la Escuela Taller, y resultando que la precitada *Resolución* dicta la “*concesión de una subvención global máxima de 380.053,44 €*”, por tanto, de cuantía inferior a la de 406.646,60 € formulada en la solicitud de subvención presentada por la Ciudad, siendo por tanto de una cuantía de **26.593,16 euros** inferior a lo solicitado.

Tal Resolución es contraria a los derechos e intereses de esta Ciudad, pues se excluye de la subvención concedida la indemnización por residencia, concepto salarial subvencionable, tal y como reiteradamente vienen señalando las resoluciones judiciales, entre otras la *Sentencia de 20*

Consejo de Gobierno

de septiembre de 2017, Sala de lo Contencioso-Administrativo , Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional , procedimiento de Apelación (núm. recurso 22/2017); Sentencia núm. 344/2009 de 10 de noviembre de 2009, del Juzgado Central Contencioso-Administrativo núm. 7, Procedimiento ordinario 029/2008; Sentencia Juzgado Central Contencioso- Administrativo nº 3, Procedimiento ordinario Autos 51/2014, Sentencia núm. 88/2015, de 20 de mayo de 2015; Sentencia Juzgado Central Contencioso-Administrativo núm. 6, Audiencia Nacional, núm. 1/2017, de 5 de enero de 2017).

El Consejo de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones ejecutivas y administrativas que le otorga el artículo 16.1 y 17.1, ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (“ *que atribuye al Alcalde las competencias para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia*”) , artículo 16. 1º. 26ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2017), según delegación efectuada por la Presidencia de la Ciudad de fecha 28 de junio de 1995, resuelve autorizar el *ejercicio de acciones administrativas*, previa a las judiciales, en el sentido siguiente:

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero.- Acordar la interposición del recurso administrativo contra las siguientes resoluciones:

Interposición de recurso de ALZADA contra la *Resolución de 15 de diciembre de 2020* de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla y notificada a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio con fecha 16 de diciembre de 2020 (C.S.V.: 13070301203066532513), por la que se acuerda la concesión de subvención para la puesta en funcionamiento del denominado “**ESCUELA TALLER DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL**”, núm. Expediente del SEPE: Público 52/00004/2020.

Segundo.- Autorizar a la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio a su interposición.”

Consejo de Gobierno

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LA PLAZA DE LA LIBERTAD - C/ FALANGISTA MELIVEO - C/ ALTOS DE LA VÍA - C/ ALFÉREZ FRANCISCO SORIANO EN EL BARRIO DE LA LIBERTAD.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:
ACG2021000016.11/01/2021

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LA PLAZA DE LA LIBERTAD - C/ FALANGISTA MELIVEO - C/ ALTOS DE LA VÍA - C/ ALFÉREZ FRANCISCO SORIANO EN EL BARRIO DE LA LIBERTAD
PROMOTOR: MARIA DEL AMOR ESTRADA GARCIA , DNI 45270211-R

Visto el expediente de referencia, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1º.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle de la manzana delimitada por la **PLAZA DE LA LIBERTAD - C/ FALANGISTA MELIVEO - C/ ALTOS DE LA VÍA - C/ ALFÉREZ FRANCISCO SORIANO EN EL BARRIO DE LA LIBERTAD**

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL

SITUACION

5247801WE0054N0001DR
5247801WE0054N0002FT
5247801WE0054N0003GY
5247801WE0054N0004HU
5247801WE0054N0005JI
5247801WE0054N0006KO
5247801WE0054N0007LP
5247801WE0054N0008BA
5247801WE0054N0009ZS
5247801WE0054N0010LP
5247801WE0054N0011BA

Monumental num. 6
Monumental núm. 4
Monumental num. 2
Falangista Meliveo núm. 1, 1º D
Falangista Meliveo núm. 1, 1º E
Falangista Meliveo núm. 1, 1º F
Falangista Meliveo núm. 1
Falangista Meliveo núm. 1, 1º E
Falangista Meliveo núm. 1, 1º G
Falangista Meliveo núm, 1, 2º D
Falangista Meliveo núm. 1, 2º E

Consejo de Gobierno

5247801WE0054N0012ZS
5247802WE0054N0001XR
5247803WE0054N0001IR
5247804WE0054N0001JR
5247805WE0054N0001ER
5247806WE0054N0001SR
5247807WE0054N0001ZR
5247808WE0054N0001UR
5247809WE0054N0001HR
5247810WE0054N0001ZR

Falangista Meliveo núm. 1
C/ Monumental núm. 1
Alférez Francisco Soriano núm. 2
Alférez Francisco Soriano núm. 4
Alférez Francisco Soriano núm. 6
Alférez Francisco Soriano núm. 8
Alférez Francisco Soriano núm. 10
Plaza de la Libertad núm. 6
Monumental núm. 8
Monumental núm. 1

7º.- Los documentos que se aprueban son los **siguientes**:

Memoria Estudio de Detalle
Planos Estudio de Detalle

13074376160337016315
[13074376657563776013](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez y cincuenta, formalizándose de ella la presente del Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario acctal., del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno